



	<b>Gobierno Local</b>	
--	-----------------------	--

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 147-2015-A-MDE/LC.

Echarati, 16 de abril del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 140-2015-MDE-OAJ/AARV del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 086-2015-MDE-GM-GSLP-CGS del Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Florencio Cáceres Palma, Memorandum N° 157-2015-MDE-OPI/AOP-D del Director de la Oficina de Programación e Inversiones Arq. Arcenio Orduña Paredes, Informe N° 010-2015-MDE-OPI/ e Informe Técnico N° 010-2015-OPI-D del Evaluador de Proyectos Econ. Harold Hernán Recharte Matamoros, Informe N° 001-2015-SCC/IO-MDE del Inspector de Obras Ing. Sergio Catari Cutipa, Informe N° 012-2015-FKNS/RO-MDE del Residente de obra Ing. Franklin Nina Soncco, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 451-2014-GM-MDE/LC de 05 de junio del 2014, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: **"Instalación del Local de Uso Múltiple y Servicios Complementarios en el Asentamiento Humano Rural de Kitaparay Zonal Bajo Urubamba Sur, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco"**, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 012-2015-FKNS/RO-MDE el Residente de obra Ing. Franklin Nina Soncco e Informe N° 001-2015-SCC/IO-MDE el Inspector de Obra Ing. Sergio Catari Cutipa, solicitan la ampliación de plazo N° 01 por 324 días calendarios para la Obra: **"Instalación del Local de Uso Múltiple y Servicios Complementarios en el Asentamiento Humano Rural de Kitaparay Zonal Bajo Urubamba Sur, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco"**, siendo las causales para dicha solicitud el desabastecimiento de materiales, asimismo el paro indefinido a nivel provincial y las constantes precipitaciones pluviales, que provocaron el bloqueo de las principales vías de acceso a la obra, y en razón a la transferencia de gestión municipal;

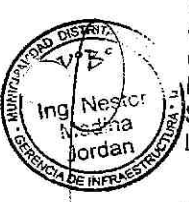
Que, mediante Informe N° 010-2015-MDE-OPI/ el Evaluador de Proyectos Econ. Harold Hernán Recharte Matamoros, pone en conocimiento con Informe Técnico N° 010-2015-OPI-D, sobre la evaluación efectuada a la solicitud de ampliación de plazo y al mismo tiempo precisa que no existe pérdida económica ya que el PIP viable ha sido aprobado por S/. 2'305,986.00 Nuevos Soles y en el expediente técnico modificado por S/. 2'077,073.34 Nuevos Soles, habiendo una diferencia entre el PIP y el expediente técnico la suma de S/. 228,912.66 Nuevos Soles, cifra que representa una variación de -9.93% frente al perfil viable, y con Memorandum N° 157-2015-MDE-OPI/AOP-D el Director de la Oficina de Programación e Inversiones Arq. Arcenio Orduña Paredes, comunica el registro de ampliación de plazo N° 01 con código SNIP 270965 en el Banco de Proyectos, y con Informe N° 086-2015-MDE-GM-GSLP-CGS el Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicita la aprobación de la ampliación de plazo mediante Resolución de Alcaldía;

Que, estando a la Directiva N° 001-2011EF/68.01, del SNIP en su Artículo 27° acerca de las Modificaciones en la fase de inversión señala que un PIP puede sufrir modificaciones clasificándolas en modificaciones sustanciales y no sustanciales. Al respecto, una modificación sustancial de PIP, implica una nueva verificación de la viabilidad del proyecto. Como bien podemos adecuar a nuestro presente caso de ampliación de plazo que no modifica los montos presupuestales del expediente técnico;

Que, se consideran modificaciones no sustanciales i)el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento de los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución;

Que, cabe precisar que en caso que la variación del monto de inversión supere los porcentajes antes indicados, deberá realizarse la verificación de la viabilidad del PIP, que consiste en que el órgano que declaro la viabilidad o el que resulte competente, realice una nueva evaluación del PIP, considerando las modificaciones que tendrá el PIP como requisito previo a la ejecución de dichas modificaciones;

Que, efectuada el análisis de los antecedentes, se tiene la solicitud de ampliación de plazo, presentado por el Residente e Inspector de Obra, el que se encuentra dentro de los parámetros establecidos para una modificación no





	<b>Gobierno Local</b>	
--	-----------------------	--

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 147-2015-A-MDE/LC.

sustancial de PIP dentro de la fase de inversión, en razón que no existe modificación presupuestal alguna del monto de la ejecución aprobada en el Expediente Técnico, y estando al contenido de la Opinión Legal N° 121-2015-MDE-OAJ/AARV, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a lo solicitado, opina, por la procedencia de la ampliación de plazo de Obra N° 01;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, con las facultades conferidas por el numeral 06 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-DECLARAR PROCEDENTE**, la ampliación de plazo N° 01 de la Obra: "Instalación del Local de Uso Múltiple y Servicios Complementarios en el Asentamiento Humano Rural de Kitaparay Zonal Bajo Urubamba Sur, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", siendo la ampliación de plazo de **324 días calendarios**, teniendo como fecha de término el **23 de agosto del 2015**.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Oficina Municipal  
Gerencia de Infraestructura  
Gerencia de Administración y Finanzas  
Gerencia de Operación y Mantenimiento  
Oficina de Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI  
Victor Raúl Morales Carrión  
ALCALDE

